



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

CATEMACO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	141
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	146
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	148
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	148
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	148
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	155
4.1. Ingresos y Egresos.....	155
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	156
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	158
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	158
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	200
5.3. Dictamen.....	201

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Catemaco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$178,945,790.02	\$168,457,297.70
Muestra Auditada	107,367,474.01	101,074,378.62
Representatividad de la muestra	60%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$76,241,018.21	42
Muestra Auditada	47,187,585.40	24
Representatividad de la muestra	62%	57%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$162,733,844.70 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,863,856.61	\$7,919,439.05
Derechos	3,973,308.82	8,164,532.73
Productos	0.00	243.79
Aprovechamientos	0.00	1,900.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	148,733,669.27	162,264,678.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,163,010.00	594,995.78
TOTAL DE INGRESOS	\$162,733,844.70	\$178,945,790.02
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$23,087,347.97	\$52,403,297.75
Materiales y Suministros	14,990,844.47	11,751,413.62
Servicios Generales	21,782,520.54	24,250,573.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,115,666.72	5,634,595.51
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	32,480.00
Inversión Pública	98,757,465.00	72,230,754.49
Participaciones y Aportaciones	0.00	152,663.36
Deuda Pública	0.00	2,001,519.07
TOTAL DE EGRESOS	\$162,733,844.70	\$168,457,297.70
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$10,488,492.32

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$64,822,204.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$33,946,038.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,048,274.04
Urbanización Municipal	63,773,929.96
TOTAL	\$64,822,204.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,500,000.00
Bienes Muebles	87,000.00
Deuda Pública	10,157,786.21
Fortalecimiento Municipal	2,838,163.00
Seguridad Pública Municipal	16,363,088.79
TOTAL	\$33,946,038.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	19
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	15	3
TOTAL	37	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-032/2021/001 ADM

Conforme a su estado de cuenta bancario número 0116234836 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$3,860.97, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución a la TESOFE por \$1,588.00, quedando pendiente un importe de \$2,302.97, de lo que argumentó que fue amortizado por el cobro de comisiones bancarias. Por lo anterior, esta observación pasa a ser de carácter administrativo para seguimiento del Titular del Órgano Interno de Control.

Observación Número: FM-032/2021/002 ADM

Conforme a su estado de cuenta bancario número 1119082011 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$55,713.93, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental del entero de fecha 24 de mayo de 2022 por las retenciones a contratistas del 5 al millar, a favor del Órgano de Fiscalización Superior por \$55,713.93, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes. Por lo anterior, esta observación pasa a ser de carácter administrativo para seguimiento del Titular del Órgano Interno de Control.

Observación Número: FM-032/2021/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas por los montos que se indican que no fueron recuperados, debido a que no presentó la evidencia de la devolución de los recursos o, en su caso, la documentación comprobatoria de su aplicación, como a continuación se detalla:

Trasposos de la Cuenta Bancaria número 0116234836 a la cuenta 0116234690 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116234836			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116234690		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
2014	07/04/2021	\$200,000.00	3019	27/04/2021	\$8,000.00
6011	15/04/2021	100,000.00	6011	14/05/2021	150,000.00
3019	20/04/2021	20,000.00	0011	24/05/2021	10,000.00
8028	20/04/2021	20,000.00	9031	02/06/2021	600,000.00
0011	30/04/2021	100,000.00	8011	22/07/2021	4,200.00
6014	30/04/2021	628,000.00	8011	13/08/2021	100,000.00
5012	31/05/2021	1,200,000.00	3027	31/08/2021	414,000.00
0019	01/06/2021	200,000.00	7018	06/09/2021	400,000.00
7011	08/06/2021	170,000.00	9012	01/11/2021	300,000.00
1014	15/06/2021	200,000.00	3024	01/11/2021	250,000.00
9011	16/06/2021	35,000.00	9011	01/12/2021	1,463,120.98
3030	15/07/2021	132,000.00	9041	01/12/2021	254,632.50
3011	31/08/2021	414,000.00	0012	02/12/2021	438,725.00
9023	03/09/2021	200,000.00	3011	02/12/2021	450,000.00
2017	06/09/2021	400,000.00	6013	03/12/2021	77,321.52
8014	23/11/2021	501,000.00	0055	31/12/2021	700,000.00
4011	15/12/2021	777,874.50			
0011	15/12/2021	380,000.00	Pagos del ISR de nóminas de marzo a diciembre de FORTAMUN-DF		582,334.74
1023	16/12/2021	30,000.00			
4014	16/12/2021	577,824.70			
TOTAL TRASPASOS		\$6,285,699.20	TOTAL RECUPERADO		\$6,202,334.74
			MONTO PENDIENTE		\$83,364.46

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$83,364.46 (Ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**

Observación Número: FM-032/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores en las cuentas y por los montos abajo citados, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.16	\$92,777.76
1.1.1.2.02.28	5,857.69

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-032/2021/006 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la cuenta contable 1.1.1.2.06.01 por un monto de \$4,060.00, correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-032/2021/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$75,296.85
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	8,903,899.69
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	18,477,736.55
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	1,440,380.38

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, con las pólizas que abajo se indican canceló saldos contables de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo, sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210826000004	01/08/2021	1.1.2.2.10	Reclasificación de cuentas a resultado de ejercicios anteriores por errores contables (ejercicio 2020)	\$12,966.96
DI20210826000006	01/08/2021		Cancelación de provisión de crédito BANORTE Contratado en 2020 (no se autorizó)	7,000,000.00
DI20210826000008	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2020	36,546,932.13
DI20210826000011	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar/cuentas por pagar	5,601,928.36
DI20211231000186	01/12/2021	1.1.2.2.14	Reclasificación de deuda contraída con SOLUGOB 2020 a resultado de ejercicios anteriores	4,434,349.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de la Cuenta Contable Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes se realizaron ajustes contables, aumentando dichas cuentas.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210826000009	01/08/2021	1.1.2.2.10	Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2020	\$9,659,475.00
DI20210826000010	01/08/2021		Reclasificación de la deuda contraída con SOLUGOB y pagada en 2020	4,434,349.99
DI20210826000012	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2019	13,940,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-032/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado y las pólizas con las que amortizan los anticipos, así como la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0116234690 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7680	30/03/2021	25% pago convenio CFE	\$174,793.56
5759	03/06/2021	Abono a cuenta por pagar	20,000.00
4033	24/06/2021	Pago de seguro	2,647.63
		TOTAL	\$197,441.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la cuenta bancaria número 0116234836 del Banco BBVA México, S.A., se detectaron pagos por concepto de anticipo a los proveedores L&B Contadores y Abogados S.C. por \$500,000.00 y Claudio Gerardo Franco Portilla por \$43,500.00, del cual sólo presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, no se tiene evidencia del registro contable de la cancelación de los anticipos otorgados.

Además, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$7,770.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$197,441.19 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-032/2021/010 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo por concepto de cuenta por pagar correspondiente al ejercicio, que no ha sido liquidado y/o depurado, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,062,980.78

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$743,971.86
2.1.1.1.05	Previsiones	49,271.56
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	159,644.86
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	600,895.17
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,820,225.09
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,844,768.59
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	18,349,396.41

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza, por lo cual debe realizar los ajustes contables para presentar la información contable correcta.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	(\$188,372.43)
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	(1,631.00)
2.1.1.7.01.12	5 al Millar Federal	(18,732.62)
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	(15,520.62)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable canceló saldos registrados en la cuenta 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo, generados en ejercicios anteriores, sin presentar un dictamen técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y que haya sido sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000173	31/12/2021	2.1.1.1.01	Ajustes por errores contables cierre diciembre 2021	\$244,799.59
DI20211230000094	01/12/2021	2.1.1.2.01	Depuración de saldos de ejercicios anteriores Cta. materiales suministros	86,227.98
DI20211231000183	31/12/2021	2.1.1.4.01	Depuración de saldos de ejercicios anteriores reconocimiento de depósitos al resultado	412,239.46
DI20211031000066	31/10/2021	2.1.1.5.04	Reclasificación saldo cuenta 2.1.1.5.04 Ayudas Social a Rdos.ejercicios anteriores	60,000.00
DI20210826000008	01/08/2021	2.1.1.9.01	Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2020	36,546,932.13
DI20210826000011	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar	5,601,928.36
DI20211230000091	01/12/2021		Registro por depuración de saldos de ejercicios anteriores	160,833.60
DI20210826000009	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2020	9,659,475.00
DI20210826000012	01/08/2021		Reclasificación por depuración de saldos de cuentas por cobrar /cuentas por pagar ejercicio 2019	13,940,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-032/2021/011 ADM

Conforme a la balanza de comprobación, existen saldos de ejercicios anteriores que abajo se señalan, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad correspondiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$366,322.10
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	3,019.00
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	2,083.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable canceló saldos registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo generados en ejercicios anteriores, sin presentar un dictamen técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo, sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000207	01/01/2021	2.1.1.7.01.08.01	Reclasificación cuenta IMSS 2020 por error contable	\$82,463.06
DI20211231000191	31/12/2021		Corrección de saldo Cta IMSS diciembre 2021	1,046.89
DI20210731000030	01/07/2021		Reclasificación póliza EG20180926000186 error en registro contable cuota IMSS nómina s2 2da Qna agosto 2018	813.82
DI20210731000022	01/07/2021	2.1.1.7.01.03	Cancelación por error contable (reclasificación ISR complementario junio 2018 póliza DI20191130000098)	3,019.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 18 de marzo de 2022, en sentido **NEGATIVO**, ya que se detectaron los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo: 500-67-00-04-01-2021-682 y RED74-AC66267837/22, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 32 D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 15 fracción III, 38 y 39 Ley del Seguro Social.

Observación Número: FM-032/2021/012 ADM

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó en sus registros contables un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" correspondiente al ejercicio 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$845,754.36, además, presenta un saldo por \$2,176,640.38 generado en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable presentó, los oficios de Participaciones Federales con los descuentos derivados del Convenio con el IPE, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes. Por lo anterior, esta observación pasa a ser de carácter administrativo para seguimiento del Titular del Órgano Interno de Control.

Observación Número: FM-032/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,317,541.11, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionado contablemente.

Además, la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" refleja un saldo por el monto de \$3,956,125.66; correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-032/2021/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-032/2021/024 ADM

Conforme a su estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-032/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-032/2021/002

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-032/2021/003

Cumplir con la obligación de aperturar cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para el manejo de los recursos recibidos por cada ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RM-032/2021/004

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2021 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, además de dar el seguimiento oportuno, en uso de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda para que se efectúen los pagos correspondientes y, en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

Recomendación Número: RM-032/2021/005

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-032/2021/006

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-032/2021/007

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-032/2021/008

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-032/2021/009

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-032/2021/010

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-032/2021/011

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-032/2021/012

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-032/2021/013

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-032/2021/014

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-032/2021/015

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-032/2021/016

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-032/2021/017

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-032/2021/018

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-032/2021/019

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano Interno de Control Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-032/2021/002 ADM	Obra Número: 2021300320011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Revolución entre Francisco Márquez y 1° de Mayo, colonia Don Pedro, en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$2,463,028.35 Monto contratado: \$2,463,028.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Revolución entre Francisco Márquez y 1° de Mayo, colonia Don Pedro de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, construcción de guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, alumbrado público, señalamientos, anexos y terminación de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron el cálculo de financiamiento; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las

estimaciones no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.425077 latitud norte, -95.104891 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, ya que al momento de la visita física se encontraron trabajos no ejecutados referentes a "suministro y aplicación de franja de pintura esmalte..."; "Trazo y pintado de rayas peatonales en cruce de vialidad..."; Trazado y pintado de raya de centro de vialidad de 10 cms..." y "Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos..."; como solventación presentaron Actas circunstanciadas con intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 128 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$11,167.15 (Once mil ciento sesenta y siete pesos 15/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcuro y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/003 ADM	Obra Número: 2021300320014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Ahuatepec, ubicado en la localidad de Ahuatepec.	Monto pagado: \$703,251.15 Monto contratado: \$703,251.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle Ahuatepec, ubicado en la localidad de Ahuatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento, guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, señalamientos, anexos y terminación de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación aportaron el cálculo de financiamiento; sin embargo, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.339738 latitud norte, -95.114659 longitud oeste, en la localidad de Ahuatepec, en el Municipio de Catemaco, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que al momento de la visita física se encontraron trabajos no ejecutados, referentes a "Banqueta de concreto simple..."; "Trazo y pintado de raya de centro..." y "Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo..."; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 218 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$22,784.43 (Veintidós mil setecientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcu y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/004 ADM	Obra Número: 2021300320022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle 27 de Mayo entre Guillermo Prieto y Corregidora colonia Don Pedro en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$4,178,677.88 Monto contratado: \$4,178,677.88 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/05/2021 Fecha de término convenida: 16/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle 27 de mayo entre Guillermo Prieto y Corregidora, colonia Don Pedro en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de drenaje, red de agua potable, trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, alumbrado público, señalamientos, terminación de obra y la partida de anexos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, dictamen técnico operativo emitido por el Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron Bitácora de obra, Calculo de financiamiento, Convenio único de ampliación de plazo con fecha de 16 de julio 2021, Dictamen técnico, Programa de convenio; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima Primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.427070 latitud norte, 95.107410 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin terminar, ya que al momento de la visita física se encontraron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Señalamientos"; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 265 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$54,101.05 (Cincuenta y cuatro mil ciento un pesos 05/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcule y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/005 ADM	Obra Número: 2021300320032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en Calle Nueva entre 27 de Mayo y Corregidora, colonia Don Pedro, en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$1,429,663.25 Monto contratado: \$1,429,663.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en Calle Nueva entre 27 de Mayo y Corregidora, colonia Don Pedro en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de las partidas de drenaje, red de agua potable, trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, señalamientos, la partida de anexos y terminación de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra, dictamen técnico operativo emitido por el Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante

del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.427867 latitud norte, -95.105473 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, ya que al momento de la visita física se encontraron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Señalamientos"; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 159 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$13,281.20 (Trece mil doscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcuro y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/006 ADM	Obra Número: 2021300320035
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Quintana Roo entre calle Veracruz y Jalisco, colonia Linda Vista, en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$1,997,800.65 Monto contratado: \$1,997,800.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Quintana Roo entre calle Veracruz y Jalisco, colonia Linda Vista en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de drenaje, red de agua potable, trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, señalamientos, partida de anexos y terminación de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra, dictamen técnico operativo emitido por el Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.420525 latitud norte, -95.103061 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, ya que al momento de la visita física se encontraron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Señalamientos"; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos

observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 160 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$14,656.22 (Catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcule y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/007 ADM	Obra Número: 2021300320037
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Corregidora camino a Los Gracia y calle 10 de Mayo, colonia Don Pedro, en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$5,226,415.62 Monto contratado: \$5,226,415.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/08/2021

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020 en lo relativo a la observación número TM-032/2021/007, se retoma su revisión toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle Corregidora, colonia Don Pedro, en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de agua potable,

preliminares, guarniciones y banquetas, carpeta hidráulica, alumbrado público, señalamientos, anexos y terminación de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dictamen técnico operativo emitido por el Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos, como solventación presentaron el cálculo de financiamiento; sin embargo, no proporcionaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.426541 latitud norte, -95.105370 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, ya que existían trabajos por ejecutar referentes a pintura como se registró en reporte fotográfico; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 234 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$48,804.97 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 97/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcule y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/008 ADM	Obra Número: 2021300320500
Descripción de la Obra: Construcción de canal pluvial Zona Sur Segunda Etapa, ubicado en la localidad de Sontecomapan.	Monto pagado: \$2,731,406.74 Monto contratado: \$2,731,406.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa del canal pluvial en la zona sur, en la localidad de Sontecomapan; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, canal, guarniciones y banquetas y señalamientos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual comprende la

ejecución de la obra en dos etapas, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1 normal finiquito y planos actualizados de obra terminada con firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; asimismo el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte la bitácora carece de formato electrónico, además de no contar con la autorización de la SFP para la excepción de BEOP, toda vez que se ejecutó la obra con recurso federal; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.506818 latitud norte, -95.034103 longitud oeste, en la localidad de Sontecomapan, en el Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, dado que no existen los trabajos de "Suministro y colocación de ángulo de 4"..."; "Suministro y colocación de viga IPS de 4"..."; "Suministro y aplicación de pintura esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en guarniciones..."; "Suministro y aplicación de franja de pintura de esmalte color blanco..." y "Trazo y pintado de rayas peatonales en cruce de vialidad de 2m. ...", además de no existir fuerza de trabajo, lo cual se registró en reporte fotográfico; como solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior; por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 316 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el

marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$97,617.20 (Noventa y siete mil seiscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento al recalcule y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-032/2021/009 ADM
Descripción: Situación Física

11 de las 20 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300320005, 2021300320006, 2021300320012, 2021300320024, 2021300320030, 2021300320031, 2021300320034, 2021300320043, 2021300320044, 2021300320600 y 2021300320801, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300320038 y 2021300320040 por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300320038	Construcción de pavimento hidráulico en calle Miguel Hidalgo entre Veracruz y Revolución, colonia Linda Vista, en la localidad de Catemaco.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita se observó que la pintura amarillo tráfico aplicada en las guarniciones presenta desprendimiento, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021300320040	Construcción de pavimento hidráulico en camino principal, ubicado en la localidad de Dos Amates.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico se observó que la calle no cuenta con pintura en el centro de la vialidad, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-032/2021/010 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$73,241,018.21, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 40 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$72,810,218.34, encontrando lo siguiente:

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 10 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a los siguientes servicios: 2021 30 032 1005 y 2021 30 032 1007, los cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente. En el periodo de solventación se presenta dictamen de procedencia argumentando que se buscaron obtener las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad y oportunidad, salvaguardando los intereses del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicho argumento no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos: 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 40 contratos, se adjudicaron 31 a sólo 5 personas físicas y a 1 empresa contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Teresa Ventura Arres, con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0007, 2021 30 032 0008, 2021 30 032 0011, 2021 30 032 0012, 2021 30 032 0024, 2021 30 032 0035, 2021 30 032 0043, 2021 30 032 0044 y 2021 30 032 0601.
2. Jesús Toto Zapo, con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0001, 2021 30 032 0004, 2021 30 032 0017, 2021 30 032 0022, 2021 30 032 0037 y 2021 30 032 0500.
3. Juan Carlos Velazco Lucho, con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0002, 2021 30 032 0003, 2021 30 032 0029, 2021 30 032 0034 y 2021 30 032 0040.

4. Lizzet Chacha Palma, con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0006, 2021 30 032 0030, 2021 30 032 0032, 2021 30 032 0045 y 2021 30 032 0801.
5. Everardo Rodríguez Arres, con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0014, 2021 30 032 0018 y 2021 30 032 0600.
6. Construcciones DOASO, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021 30 032 0020, 2021 30 032 0025 y 2021 30 032 0036.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-032/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-032/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-032/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-032/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-032/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-032/2021/006

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-032/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-032/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$23,087,347.07, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$59,490,051.38 (cifras del modificado) que representa el 157.67% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-032/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-032/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$59,856,049.43, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$68,275,051.20, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$8,419,001.77, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES AUTORIZACIÓN

Observación Número: DE-032/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la autorización de la Legislatura Local para llevar a cabo en el ejercicio 2021 la reestructura en dos ocasiones del préstamo quirografario adquirido en el ejercicio 2020 con la Institución Financiera SOLUGOB S.A.P.I. de C.V. y SOFOM, E.N.R. por \$4,434,349.99, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23 segundo párrafo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se incrementó el saldo insoluto por el cobro de la comisión por concepto de apertura de crédito.
2. Se amplió el plazo de vencimiento original del financiamiento contratado, y
3. No existe una mejoría en las tasas de interés, comisiones cobradas en los instrumentos jurídicos y pagarés formalizados por el Ente.

Crédito quirografario contratado CM 0312-2020

No.	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado	Comisión por Apertura de Crédito sobre el monto contratado	Tasa Fija Mensual de Interés
1	17/12/2020	3 Meses	31/03/2021	\$4,434,349.99	6.5% más IVA	1.40%

Instrumentos Jurídicos con los que se reestructuró la obligación posteriormente:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado	Comisión por Apertura de Crédito sobre el monto contratado	Tasa Fija Mensual de Interés
1	CM 0312-2020	31/03/2021	3 Meses	30/06/2021	\$3,197,310.54	6.5% más IVA	1.40%
2	CM 0312-2020	30/06/2021	3 Meses	29/09/2021	1,729,023.65	6.5% más IVA	1.40%

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presentó los documentos emitidos por el Tesorero Municipal que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 46 fracciones II y III del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

1. Documento que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo con la tasa efectiva calculada de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
2. Documento que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES ADJUDICACIÓN

Observación Número: DE-032/2021/006 ADM

No existe evidencia de que los contratos de los créditos quirografarios celebrados por el Ente Público con la financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V. y SOFOM, E.N.R. en el ejercicio 2021, hayan sido adjudicados bajo las mejores condiciones del mercado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23, 26 penúltimo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito a corto plazo SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	31/03/2021	30/06/2021	\$3,197,310.54
2	Crédito a corto plazo SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	30/06/2021	29/09/2021	1,729,023.65

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-032/2021/008 DAÑ

Derivado del análisis de los estados de cuenta del crédito quirografario con número de contrato "CM0312-2020" adquirido con la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. por un importe de \$4,434,349.99, así como de los pagarés relacionados con el mismo contrato, se determinó que el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 pagó \$371,445.59 de la cuenta 0116234836 de BBVA BANCOMER, S.A. por concepto de "Reestructuración del Crédito", el cual no se encuentra convenido en el instrumento jurídico y/o en los pagarés, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 316, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estados de cuenta con número de contrato "CM0312-2020" del crédito quirografario adquirido con la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31/03/2021	Reestructuración del Crédito	\$241,077.21
30/06/2020	Reestructura	130,368.38
	TOTAL	\$371,445.59

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-032/2021/009 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2021 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o éstos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTES REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$799,546.77	\$183,787.02
Fondo Soporte	1,157,154.74	
Sobrante de Emisiones	17,663.35	
Total	\$1,974,364.86	\$183,787.02

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-032/2021/010 ADM

Las Obligaciones, así como sus correspondientes pagos de amortización del capital, intereses, comisiones y gasto que se indican, no fueron registrados contable y presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	AMORTIZACIONES PAGADAS	INTERESES PAGADOS	COMISIÓN POR APERTURA	GASTO POR REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO
1	Crédito a corto plazo	SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	17/12/2020	\$4,434,349.99	\$985,411.10	\$193,600.43	\$334,349.99	\$0.00
2	Crédito a corto plazo		31/03/2021	3,197,310.54	1,558,475.73	114,641.35	241,077.21	241,077.21
3	Crédito a corto plazo		30/06/2021	1,729,023.65	2,261,908.75	50,026.42	130,368.38	130,368.38
TOTALES					\$4,805,795.58	\$358,268.20	\$705,795.58	\$371,445.59

Observación Número: DE-032/2021/011 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	29/05/2015	\$5,542,483.93	2.2.3.3.01 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria

Observación Número: DE-032/2021/012 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$ 5,542,483.93	-\$128,894.97	\$4,549,842.36
2	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	6,542,822.66	1,792,768.49	3,099,875.34

Observación Número: DE-032/2021/013 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) relativo a la Deuda Pública no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	29/05/2015	Amortización de Deuda	\$1,826,130.81	\$11,469,708.91	\$1,546,739.64
			Intereses de Deuda	951,151.36	454,779.43	454,779.43
2	Bursatilización	05/12/2008	Gastos de Deuda	30,756.78	0.00	0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-032/2021/015 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23, 30 fracción IV, 49, 51, 53, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 28 y 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito a corto plazo SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	17/12/2020	31/03/2021	\$4,434,349.99
2	Crédito a corto plazo SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	31/03/2021	30/06/2021	3,197,310.54
3	Crédito a corto plazo SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	30/06/2021	29/09/2021	1,729,023.65

Observación Número: DE-032/2021/016 ADM

Derivado de la contratación realizada del crédito a corto plazo número CM 0312-2020 con la financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V. y SOFOM, E.N.R., el Ente pagó \$1,077,241.17 por concepto de comisión por apertura y gasto por reestructuración del crédito, rebasando por \$936,830.91 el límite establecido relativo al 1.5% para incurrir en gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos y obligaciones, sin haber presentado evidencia de la justificación correspondiente ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Importe de la Obligación	1.5%	Comisión por Apertura	Gasto por Reestructuración del Crédito	Diferencia
1	CM 0312-2020	17/12/2020	\$4,434,349.99	\$66,515.25	\$334,349.99	\$0.00	\$267,834.74
2	CM 0312-2020	31/03/2021	3,197,310.54	47,959.66	241,077.21	241,077.21	434,194.76
3	CM 0312-2020	30/06/2021	1,729,023.65	25,935.35	130,368.38	130,368.38	234,801.41
			TOTALES	\$140,410.26	\$705,795.58	\$371,445.59	\$936,830.91

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**Observación Número: DE-032/2021/017 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría; y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-032/2021/018 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Crédito Simple	29/05/2015	01/01/2025	\$5,542,483.93
2	Bursatilización	05/12/2008	31/07/2036	6,542,822.66

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 15

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-032/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-032/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-032/2021/003

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Catemaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-032/2021/004 DAÑ	\$83,364.46
2	FM-032/2021/008 DAÑ	197,441.19
	Subtotal Financiero	\$280,805.65
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
3	DE-032/2021/008 DAÑ	\$371,445.59
	Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	\$371,445.59
	TOTAL	\$652,251.24

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.